

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 230.

Montes.

Resultando que por algunos Alcaldes de diferentes pueblos de esta provincia, en completo desacuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes, y con grave perjuicio á los intereses que les están encomendados, viénesse oponiendo resistencia pasiva al cumplimiento de lo que á su Autoridad corresponde en cuanto á la tramitación de diligencias de denuncias por infracciones forestales, anulando con su resistencia pasiva ó su negligencia, el laudable celo de la Guardia civil y empleados del ramo, y alentando por la impunidad en que resultan, á los infractores y detentadores de la riqueza forestal pública, he acordado, á propuesta de la Jefatura del distrito forestal, y para evitar que tal negligencia continúe, siquiera los Alcaldes que se encuentran en este caso sean los menos, que en adelante y sin nuevo aviso ni amonestación quedarán desde luego castigados con la multa personal de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, los Alcaldes que no dieran exacto cumplimiento á las prescripciones de los artículos 40, 47, 50, 53, 54 y 55 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 sobre parte

penal de la legislación de Montes, así como los que en el término de ocho días después de comunicadas no practiquen las modificaciones de mis resoluciones en los expedientes de denuncias, concediendo por excepción un plazo de ocho días, á partir de la publicación de la presente, para que los Alcaldes que tengan actualmente diligencias pendientes las ultimen y remitan á este Gobierno para los oportunos efectos, previniendo que de no hacerlo así incurrirán en la multa personal, que habrán de hacer efectiva en el plazo de otros quince días, pasado el cual se seguirán los procedimientos correspondientes para su exacción por el Juzgado con el apremio del 5 por 100 diario, y sin perjuicio de las responsabilidades á que se hicieren acreedores por desacato á mis órdenes.

Palencia 10 de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

CIRCULAR NÚM. 231.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Cervera de Río-Pisuerga participa á este Gobierno que el vecino de aquella localidad León Tejedor Villalba le ha manifestado se halla en su poder, por haberla encontrado desmandada próxima á su domicilio, una burra con su cría, de estas señas: edad cerrada, pelo cardino, tuerta, y la cría tiene pelo negro, é interesa que el que se considere dueño de ella se presente á recogerla.

Palencia 11 de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El Real decreto de 24 de Septiembre de 1886 reorganizó los estudios de la Facultad de Farmacia aumentando el número de asignaturas, estableciendo la índole de su enseñanza y el orden en que han de cursarse.

El espíritu de mayor cultura en que se inspiraron aquellas reformas las hace hoy aceptables, si bien la ampliación de funciones del Farmacéutico en los múltiples problemas de la salubridad pública y el carácter cada vez más práctico de estos estudios imponen algunas modificaciones en beneficio de la enseñanza.

Para llenar dichos fines, es hoy suficiente la ampliación de algunas asignaturas y el aumento en el cuadro de las actuales de la de Microbiología, Técnica bacteriológica y Preparación de sueros medicinales y de la de Higiene pública, que habrá de estudiarse en la Facultad de Medicina.

En esta reforma, solo la primera de las nuevas enseñanzas aumentará el presupuesto de gastos, si bien en cantidad escasa; porque dada su índole pertenecerá al período del Doctorado, y sólo habrá una cátedra en Madrid, bien provista y dotada del material necesario, sin el cual inútil sería establecerla.

Por esta razón, y comprendiendo estudios modernísimos, no empezará á regir la nueva asignatura hasta tanto que figure en el presupuesto la cantidad precisa para su perfecta y cumplida instalación, dando así también tiempo para que el Profesor que

haya de encargarse de esa cátedra, que podrá ser Doctor en Farmacia ó en Medicina, lo haga con la debida preparación y conocimiento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Julio de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1886 se modifica en los siguientes términos:

«La distribución normal de las asignaturas de la Facultad de Farmacia, para los efectos de matrícula y sin carácter obligatorio, se dividirá en cuatro grupos.»

Art. 2.º En el período preparatorio, todas las asignaturas que lo constituyen formarán un solo grupo.

Art. 3.º El período de la Licenciatura estará formado por los siguientes grupos:

Primer grupo.

Técnica física aplicada á la Farmacia, con prácticas por los alumnos. Mineralogía y Zoología aplicada

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

Terminado el plazo que señala el art. 9.º de la instrucción de 6 de Julio último para llevar á efecto el Censo general de los habitantes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de los días 21, 23 y 24 del mismo mes, durante el que han debido dar cuenta á la provincial todos los Sres. Alcaldes de quedar constituidas en sus Municipios las respectivas Juntas municipales, remitiendo al efecto certificación del acta de constitución y relación nominal de los Vocales que las componen; prevengo á los que no han cumplido este servicio, cuya relación nominal se expresa á continuación, que, si en el preciso término de ocho días, empezados á contar desde hoy, no remiten los documentos referidos, les impondré la multa de 200 pesetas, en la que quedan desde luego declarados incurso.

Palencia 11 de Agosto de 1900.—
El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Abia de las Torres.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Amayuelás de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Arbejal.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baquerín.
Bárcena.
Barrio de San Pedro.

Báscones.
Becerril del Carpio.
Belmonte.
Berzosilla.
Boada.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo
Calzada.
Camporredondo.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión.
Castil de Vela.
Castrejón.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Cenera de Zalima.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Congosto.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Fresno del Río.
Fuente-andrino.
Gozón.
Guardo.
Guaza.
Hérmedes.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
La Puebla.
La Serna.
Ledigos.
Ligüérezana.
Lomajal.
Lomas.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla.
Mazariegos.
Membrillar.
Meneses.

Micieces.
Moratinos.
Nestar.
Nogal.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Osorno.
Otero.
Palacios.
Páramo.
Payo.
Pedraza.
Peranzas.
Pino.
Piña.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Poza.
Pozo.
Pozuelos.
Prádanos.
Quintanalungos.
Quintanilla.
Rebanal.
Redondo.
Renedo de la Vega.
Requena.
Resoba.
Respanda.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Robladillo.
Salinas.
San Cristóbal.
San Llorente.
San Martín de los Herreros.
San Román.
Santa Cruz.
Santervás.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Santoyo.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Tariego.

Terradillos.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla.
Ventosa.
Vergaño.
Villabasta.
Villacidaler.
Villada.
Villaeles.
Villafrauel.
Villagimena.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalcón.
Villalba.
Villaluenga.
Villalumbroso.
Villamartin.
Villamediana.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuera.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villasarracino.
Villasila.
Villatoquite.
Villabermudo.
Villaumbrales.
Villalga.
Villeras.
Villodre.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS. 13 Agosto

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del actual ejercicio, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 3 por 100 del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑIAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico.	Valor íntegro.		3 por 100 del producto bruto.		Importe total.	
				Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Bárbara.....	Hulla.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Porvenir.....	»	71919 70	6 75	48545 80	1456 38	1456 38	780 90	780 90	
	Unión.....	»	38563 50	»	26030 36	780 90	780 90	172 41	172 41	
	Mercedes.....	»	8513 90	»	5746 88	172 41	172 41	21 42	21 42	
	Petrita.....	»	1057 80	»	714 02	21 42	21 42	2034 29	2034 29	
	Santa Bárbara.....	»	100458 70	»	67809 62	2034 29	2034 29	222 56	222 56	
	Anita.....	»	10990 60	»	7418 66	222 56	222 56	»	»	
Sociedad Esperanza...	José Manuel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Estrella Elena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Buenaventura.....	»	48000 »	» 45	21600 »	648 »	648 »	»	»	
Sociedad Euskaro Castellana.	Aviércoles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Trueno.....	»	44520 »	» 55	24486 »	734 58	734 58	» 26	» 26	
Manuel González del Corral.	Dos Hermanas.....	»	160 »	» 55	8 80	» 26	» 26	421 08	421 08	
	Coronada.....	»	25520 »	» 55	14036 »	421 08	421 08	»	»	
Fidel Uriarte.....	Unión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Positiva.....	»	3500 »	» 55	1925 »	57 75	57 75	32 16	32 16	
Sociedad de Castilla la Vieja.	San José.....	»	2680 »	» 55	1672 »	32 16	32 16	»	»	
	Lúcas Llorente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Fernando Presa Vélez.	Porvenir.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Reserva.....	»	400 »	» 55	220 »	6 60	6 60	»	»	
Andrés Mediavilla.	Avelina.....	Cobre.	»	»	»	»	»	»	»	
	Eugenia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Demasia Eugenia...	»	»	»	»	»	»	»	»	

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 Marzo último se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe de Minas á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 10 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Segundo Fernández Cuervo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Francisco Salas Velasco, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención, seguida en este Juzgado por mi Escribanía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.—En la ciudad de Palencia á cuatro de Agosto de mil novecientos, el Señor Don Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Don Juan Cándido Cardo Martínez, Abogado y propietario, vecino de esta Capital, como heredero fiduciario de Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, representado por el Procurador Don Pedro Ovejero Pastor, bajo la dirección del Letrado Don Gerardo Martínez Arto, contra Martín Barranquero Rodríguez, vecino de Mazariegos, y por su rebeldía con los extrados de este Juzgado sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno á Martín Barranquero Rodríguez, vecino de Mazariegos, como hijo y heredero de Juan Barranquero Guerra, á que en el término de quinto día pague á Don Juan Cándido Cardo Martínez, heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de principal y doscientas setenta pesetas por los intereses vencidos desde el seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco hasta igual día y mes del corriente año, ambos inclusive, condenando así bien al referido demandado al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia que además de notificarse en extrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á no ser que se pidiere su notificación personal al rebelde, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito. Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado Martín Barranquero, á instancia del Procurador del demandante y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, expido el presente testimonio que firmo en Palencia á siete de Agosto de mil novecientos.—Francisco Salas.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Nilo García Paredes, en orden recibida de la Superiori-

dad, se halla acordado citar al procesado Francisco Franco Mediavilla, vecino de esta villa, ahora de ignorado paradero, aunque se dice se ha dirigido con su mujer á la provincia de Santander, con el fin de que dentro del término de quinto día, siguientes al en que tenga lugar la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, en el de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia á fin de evacuar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Saldaña 7 de Agosto de 1900.—El Escribano, Roque Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1900.

Día 6.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Pedro Ovejero y con asistencia de los Concejales Señores Raboso, Grajal, Alonso Gutiérrez, Gullón, Ortega Bernal y Vinegra, dió principio la ordinaria correspondiente al día 4 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar el bando dictado por la Alcaldía referente al destino que ha de darse á las caballerías muertas.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Don Mariano Tarrero en la que solicita permiso para revocar la fachada de la casa núm. 24 de la calle de Estrada.

Prestar trigo del Pósito de esta Ciudad á D.^a Estefanía Martín que lo tiene solicitado.

Satisfacer la cantidad de 30 pesetas á cada una de las Cofradías de Jesús Nazareno, San Francisco y Vera Cruz, para atender á los gastos que les ocasiona las procesiones y demás actos religiosos que celebran durante los días de Semana Santa.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría de este Municipio.

Que para lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias de esta Corporación todos los Miércoles á las once de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nazario Pérez Juárez y con asistencia de los Concejales Señores Ovejero, Raboso, Ortega Suazo, Grajal, Fuentes, Alonso Gutiérrez, Gullón, Gaité, Colombres, Ortega Bernal y Vinegra, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y la Corporación acordó:

Adquirir un local con las condiciones necesarias para enterramiento de animales muertos.

Dar permiso á D. Francisco Quirce para la sustitución de un hueco de ventana por otro de puerta de entrada en la casa núm. 4 de la plazuela de Barrantes; á D.^a María del Pilar Jofre para la reconstrucción de la casa núm. 6 de la calle de Don Sancho y á D. Pedro Pombo para dar mayor altura que en la actualidad tienen á las tapias de cerramiento de la huerta correspondiente á la casa núm. 10 de la calle de Don Sancho.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y Sr. Alcalde para convenir las condiciones de expropiación de la casa núm. 24 de la calle de Estrada al objeto de regularizar la entrada del corral del Moral.

Nombrar á D. Enrique Pascual Bayala para el cargo de Contador de fondos de este Municipio.

Correr las escalas del personal de Secretaría municipal por consecuencia de la vacante de Oficial segundo producida por el nombramiento del Sr. Pascual Bayala que la desempeñaba.

Nombrar con carácter provisional Escribiente de dicha Secretaría á D. Isaac Jorde Fraile.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 18.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Ovejero, Raboso, Ortega Suazo, Fuentes, Alonso Gutiérrez, Miguel, Gaité, Colombres, Ortega Bernal y Vinegra, con la presidencia del Sr. Alcalde D. Nazario Pérez Juárez, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Exigir á D. Juan José Pedrejón la presentación del plano de las obras que proyecta ejecutar en la casa núm. 6 de la calle del Cuervo.

Prestar trigo del Pósito de esta Ciudad á D.^a Cecilia Prieto que lo tiene solicitado.

Devolver á la Hacienda pública las cantidades que reclama procedentes del mayor cobro del necesario en los recargos municipales sobre contribución industrial.

Cónceder el Teatro á la Cámara de Comercio y Junta de labradores de esta Capital para celebrar en él una reunión pública el día 6 de Mayo próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Nazario Pérez Juárez y con asistencia de los Concejales Señores Ovejero, Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Fuentes, Miguel, Gaité, Colombres, Ortega Bernal, Morrondo y Vinegra, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Pasar á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas generales del Ayuntamiento, presentadas por el Depositario de fondos municipales, correspondientes al año 1898-99 y al semestre comprendido desde 1.^o de Julio al 31 de Diciembre de 1899, con sus respectivos períodos de ampliación.

Nombrar, á propuesta del Jurado nombrado al efecto, el personal necesario clasificado en sus tres distintas categorías que ha de formar parte de la Banda municipal de música.

Expresar el reconocimiento de esta Corporación á D. Emilio Romero, D. Marcos Calzada y D. Juan Alfonso, por la atención y deferencia que han tenido al aceptar el cargo de Jurado calificador en los exámenes de oposición verificados por los individuos de la Banda municipal de música.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los Señores Tejedor y Sobrinos en la que suplican se les permita la libre introducción de 2.160 kilogramos de sal para la conservación de pieles que tienen depositadas en esta Capital.

Que la Comisión de Policía urbana informe en la instancia presentada por el individuo de la Escuadra municipal de Serenos Victoriano Plaza sobre alcance íntegro de su sueldo durante su enfermedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11 de Mayo.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 30 de Mayo de 1900.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Nazario Pérez Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

El Alcalde de Villaherreros me comunica que á los vecinos de Sotobañado residentes hoy en esta villa, D. Mariano Martín y Francisco Ruiz, se les desmandó una caballería menor en el día 5 del actual, de las siguientes señas: alzada regular, pelo cardino, edad de cinco á seis años, herrada de piés y manos, labrada en la paleta izquierda, el rabo recortado.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que la persona que la haya recogido se sirva dar parte á su dueño.

Villaherreros 9 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Pedro Valles.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.